

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 20/2019

Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Expediente:	EXP : 1-8247/2018
Objeto de la contratación:	Enlace con Fibra óptica

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	03/06/2019	Día y hora:	25/06/2019 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	25/06/2019 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Enlace entre Unidad Académica Central y Escuela Superior de Medicina, con fibra óptica. Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización.	UNIDAD	1,00
2	Enlace entre Colegio Nacional Arturo Illia y Biblioteca Central de UNMDP con fibra óptica. Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1:

CONOCIMIENTO DEL LUGAR: Será exigida con la oferta la presentación del "**Certificado de Visita al lugar de las tareas**". La visita se realizará :

- Renglón 1: en el Hall de la Facultad de Derecho, 25 de Mayo 2865, el día 14 de Junio del 2019 a las 10.30
- Renglón 2: en Casa Navarro, Peña 4046, el día 14 de Junio del 2019 a las 9.00.

En caso de que surjan Aclaraciones, se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento "**Aclaraciones al Pliego**", donde se dejarán sentadas las consultas de los posibles oferentes y las respuestas de la Universidad. Éste será emitido y entregado por el **Departamento de Obras sito en Rodríguez Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. (0223) 475-3377**. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la obra.

ARTÍCULO 2:

MONEDA DE COTIZACIÓN: COTIZAR EN PESOS CON NO MÁS DE DOS (2) DECIMALES, CASO CONTRARIO, SÓLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS PRIMEROS DOS (2).

ARTÍCULO 3:

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 4:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Renglón 1: TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS
- Renglón 2: TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS

ARTÍCULO 5:

FORMA DE PAGO: 15 días corridos desde la fecha de presentación de Factura. La misma deberá presentarse en la Dirección de Suministros (Diag.Alberdi 2695, 3er. piso, Mar del Plata), debidamente conformada por el Departamento de Obras.

ARTÍCULO 6:

FACTURACIÓN: Se realizará una facturación al finalizar los trabajos.

ARTÍCULO 7:

INICIO DE LOS TRABAJOS: Emitida la Orden de Compra y dentro de los veinte (20) días corridos, el Proveedor deberá presentar a la Inspección, la documentación requerida para el inicio de las tareas. Si cumplido el tiempo especificado, el proveedor no cumpliera con la documentación exigida, comenzará a correr el Plazo de Ejecución.

ARTÍCULO 8:

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: Se establece una Garantía de los Trabajos, **consistente en la retención en cada pago parcial, del 5% del valor de la contratación**, importe que se devolverá al proveedor, al finalizar el plazo de garantía, habiéndose corregido satisfactoriamente las fallas evidenciadas durante dicho plazo, y estén debidamente probadas y aceptadas por la Inspección.

ARTÍCULO 9:

PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: 180 días corridos, contados a partir de la recepción de los trabajos cumplidos de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 10:

AJUSTE A NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA: El Proveedor deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a su cargo exclusivo. No se autorizará la iniciación de las tareas en el lugar, hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

ARTÍCULO 11:

Garantía de Oferta: por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12:

De acuerdo a lo indicado en la Memoria Descriptiva "cumpliendo con lo que estipulan los organismos de control para estas tareas en la vía pública", se exigirá el cumplimiento de lo siguiente:

1. El Emvial autoriza el uso de las columnas de alumbrado, sólo como soporte del tendido de

fibra óptica y no así como retención.

2. El tendido no debe ofrecer fuerza de tensión sobre la columna de alumbrado.
3. Los elementos de sujeción (morcetería) a la columna deben ser de acero inoxidable, galvanizados u otro material que no genere oxidación (apto para ambiente marino), así mismo se estima necesario mantener la fibra óptica aislada mecánica y eléctricamente a la columna.
4. La empresa debe verificar que la columna de alumbrado se encuentre en buen estado, que no posea corrosión en el punto de sujeción y en la base de la misma.
5. Una vez finalizado el tendido, la empresa debe informarlo para realizar la inspección correspondiente.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata
Procedimiento de selección: Licitación Privada 20/2019
Expediente: EXP:1-8247/2018
Asunto: Enlace con Fibra óptica

Empresa oferente:
C.U.I.T:

Renglón	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	UNIDAD	1,00	Enlace entre Unidad Académica Central y Escuela Superior de Medicina, con fibra óptica. Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización.		
2	UNIDAD	1,00	Enlace entre Colegio Nacional Arturo Illia y Biblioteca Central de UNMDP con fibra óptica. Trabajos a realizar según documentos adjuntos: Cláusulas Específicas, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización.		

Total Oferta

Firma y sello del oferente

RENGLÓN 1

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Objeto de las tareas:

“Enlace entre Unidad Académica Central y Escuela Superior de Medicina con Fibra Óptica”

2. Plazo de Ejecución

Treinta días corridos (30 días). Se encuentran incluidos en este plazo de ejecución los días de lluvia de la media anual histórica publicados por el Servicio Meteorológico Nacional y sus consecuencias.

3. Cartel

Cartel 1,5m x 1,5m, según diagramación e instrucciones de la Inspección.

4. Anticipo

No se prevé anticipo para la presente contratación

5. Contratación

Los trabajos se entregarán terminados y totalmente acabados en un todo de acuerdo a la Orden de Compra correspondiente.

6. Facturación

Se hará una facturación al finalizar la tarea contratada, que deberá estar aprobada por la Inspección de la Universidad.

El Oferente presentará la **planilla de cotización** con los valores particulares de cada ítem, y los porcentajes de incidencia que resulten de éstos en el valor total de la contratación. Con ésta planilla se evaluará la aptitud de la oferta respecto al pliego.

Estos porcentajes se usarán como base a los fines de establecer los montos de los adicionales y las economías de los trabajos.

7. Conocimiento del Lugar

Con la oferta, el oferente, deberá presentar la declaración de toma de conocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, “**Certificado de Visita al lugar de los trabajos**”. La visita se realizará en la fecha y hora consignadas en el pliego.

Asimismo, con la oferta se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento “**Aclaraciones al Pliego**”, donde se dejarán sentadas las consultas de los oferentes y las respuestas de la Universidad.

Éste será emitido y entregado por el Departamento de Obras sito en R. Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. 0223 475-3377 int. 220. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la documentación contractual.

8. Representantes Responsable de los trabajos:

La contratista presentará para poder iniciar las tareas, el contrato con el Representante Técnico. La Planilla de cotización deberá ir firmada por el mismo profesional y visado en el Colegio respectivo.

Se exige un Representante Responsable de los trabajos, con presencia efectiva de cuatro horas diarias por jornada de labor.

9. Inicio de los trabajos

Notificada la Orden de Compra, y dentro de los veinte (20) días corridos, el Contratista deberá presentar a la Inspección la documentación requerida para el inicio de los trabajos. Antes de iniciar las tareas, la contratista presentará a la Universidad un Plan de Trabajos con porcentajes de avance de cada ítem para que la Inspección lo analice. Solamente después de que la Inspección lo apruebe formalmente, la empresa podrá obtener el Inicio de los trabajos.

Si cumplido el plazo especificado, el Contratista no cumpliera con la documentación exigida, la Inspección labrará el Acta de Iniciación del Plazo de los trabajos, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de ejecución, siendo el Contratista pasible de las multas y sanciones previstas por atraso en la iniciación de los trabajos, o atraso parcial en el cumplimiento del plan de trabajos.

10. Planos conforme a las tareas ejecutadas

La contratista antes de solicitar la Recepción Provisoria entregará a la Inspección planos conforme a los trabajos realizados de todas las instalaciones; acotados y detallados, con la información necesaria para que sean aptos para ser utilizados para tareas de prevención y mantenimiento. Se deberá entregar dicha información en CD, realizado en AUTOCAD.

11. Plazo de Garantía

El plazo de garantía, que va desde la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva, es de 180 días corridos.

12. Ajuste a Normativa de Seguridad e Higiene

La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá el Acta de Iniciación de los trabajos hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

.....
REGLÓN 1

Objeto de la Contratación: ““Enlace entre Unidad Académica Central y Escuela Superior de Medicina con Fibra Óptica”

Memoria Descriptiva

El objetivo de los trabajos es vincular la Unidad Académica Central, con la Nueva Sede de la Escuela Superior de Medicina (que se encuentra en los edificios del I.N.E., calle Ayacucho entre XX de septiembre y España) mediante fibra óptica para proveer servicios de internet, acceso a sistemas propios y futuros servicios digitales que puedan surgir.

Se colocará 1 conductor de 12 hilos de fibra óptica, de manera aérea sobre postes de alumbrado, (la UNMDP ha gestionado el permiso), debiendo la Contratista generar el proyecto con la documentación necesaria para la aprobación definitiva, cumpliendo con lo que estipulan los organismos de control para estas tareas en la vía pública.

Se agregarán los postes necesarios en las veredas, en caso que haya tramos que superen las distancias máximas recomendadas por el fabricante de la Fibra Óptica.

Dentro de los edificios, se deberán colocar en bandejas, utilizando las existentes específicas para redes de datos, y/o se agregarán los tramos necesarios con bandeja similar, para completar hasta los racks designados en los extremos del enlace.

Dado que los edificios se encuentran ocupados y con actividades permanentes, la contratista deberá consensuar con los usuarios los momentos en que pueda hacer uso de los espacios para la realización de las tareas, sobre todo en las que se generen ruidos. Lo mismo cuando se deban realizar tareas sobre las redes de informática y/o eléctricas, se debe realizar el aviso con un lapso previo de 24 horas.

Los trabajos se considerarán terminados, al estar todos los equipos colocados, y el Dto. de cómputos de la UNMDP realice la prueba definitiva de todas las fibras conectorizadas, y extienda por escrito su conformidad.

Departamento de Obras, 1 de marzo de 2019

REGLON 1

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “Enlace entre Unidad Académica Central y Escuela Superior de Medicina con Fibra Óptica”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Previo al inicio de tareas específicas, se deberá cumplimentar todos los requerimientos propios de la contratación estipulada en las cláusulas específicas. Los carteles se colocarán donde designe la Inspección, sobre las fachadas de los edificios de salida y llegada de la fibra.

Tendido aéreo:

El tendido externo se realizará tomado a columnas de alumbrado urbano, debiéndose colocar en éstas columnas de soporte las grampas y elementos y morsetería necesarios para la correcta fijación. Deberán suministrarse los postes que sean necesarios en las veredas urbanas, de acuerdo a los requerimientos necesarios para garantizar el correcto soporte que requiere la fibra a colocar. Éstos postes adicionales deberán cumplir con los requerimientos del organismo de control municipal para redes urbanas.

Recorrido propuesto: se considera un largo total aproximado de 1800m de fibra, debiendo la contratista verificar la distancia urbana entre los racks, más las ganancias, para cotizar la propuesta.

Se presentará El proyecto del tendido documentado, y deberá previamente estar aprobado por la inspección del Dto de Obras, en acuerdo con las indicaciones del Dto. De cómputos.

(extremo 1) Inicia en la UAC.

- Inicia en Rack dentro del pleno, en el 4° piso del edificio. Se dejará una ganancia junto al rack de 20 m.
- Paralela a la fibra existente, sube por pleno hasta cruce por espacio de servicios bajo tanques, de allí cruza por espacio de servidores de radio y TV, hasta pleno detrás de escalera de emergencia.
- Baja por pleno hasta cielorraso de 1° piso (actualmente en doble altura de Hall).
- Se colocará al inicio del pleno, bandeja portacable, siguiendo el recorrido de la actual fibra. Será de 50mm x 50mm, de tipo ranurada galvanizada, sobre ménsulas fijadas a la pared lateral, con todos los accesorios propios del sistema, necesarios para la correcta sujeción.
- Sale a la vereda por el orificio existente bajo el voladizo junto a la fibra existente, hasta el poste de alumbrado en la vereda, donde se inicia el recorrido urbano.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

.....

- Se transporta por postes de alumbrado, por las calles donde se proponga en el proyecto, que deberá presentar la contratista.
- Debe tenerse en cuenta, que los cruces de avenida generan luces importantes, y es posible que deban colocarse postes alternativos para poder realizar el tendido aéreo con la altura necesaria y en condiciones de tensado correctas.
- Llega al INE por calle Ayacucho, hasta la pared del local donde se encuentra en su interior el Rack de llegada, (aprox. al centro de la cuadra) a unos 3m de altura, sobre la pared de la fachada. Se deberá dejar ganancias de respaldo en lugares estratégicos del recorrido.
- Termina en el Rack existente en la sala. El recorrido dentro del edificio hasta el rack, deberá realizarse en bandeja (ídem a la descripta anteriormente).
- Se deberá dejar junto al Rack de llegada, (o donde resulte posible cerca de éste), una ganancia de fibra no menor a 25m, ordenada en soporte específico, que permita a futuro trasladar el rack dentro del edificio sin necesidad de desconexión.

En los Racks, se deberán proveer organizadores y patcheras, y (en caso de no contar con ellas), según lo solicitado en el punto siguiente, con todos los hilos fusionados a los conectores correspondientes.

Todo lo ejecutado se aprobará luego de que el Dto. de Cómputos de la UNMDP verifique las tareas realizadas mediante las pruebas pertinentes, y dé su conformidad por escrito a la inspección.

Especificaciones de los materiales el tendido de los cables de fibra:

Los materiales deberán ser los solicitados, o equivalentes en características técnicas, calidad y marca reconocida en el mercado o superior.

- Cable de Fibra Óptica: Cable de 12 fibras ópticas monomodo, apta para uso exterior, tipo FURUKAWA CFOA-SM-AS120-RA-12 o superior (en todos éstos, previo a la colocación se deberá contar con la aprobación del Dto de Cómputos de la UNMDP)
- Todas las fibras deberán ser conectorizadas con conectores tipo LC
- En los dos extremos de la fibra, dentro de los racks existentes, se deberán instalar bandejas organizadoras de fibra óptica tipo Belden AX100041 o equivalente en marca y calidad, con su correspondiente cobertor acrílico (tipo BELDEN AX100045 o equivalente en marca y calidad), placa adaptadora para 6 terminales dúplex tipo LC (tipo Belden AX101729 o equivalente en marca y calidad) y placa ciega (tipo Belden AX100066 y A03994331 o equivalente en marca y calidad), Kit Break out para 12 hilos (tipo Belden AX101101 o equivalente en marca y calidad)
- 12 patchs cords de 1 metro de fibra óptica conectores LC-LC dobles compatibles con la Fibra óptica del tendido entre edificios (tipo FURUKAWA CFOA-SM-AS120-RA-12).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

.....

- Todos los elementos: fibra óptica del tendido, grampas, bandejas, patcheras, patch cords y accesorios deberán ser provistos por la Empresa Contratista. Si los existentes en los racks no fueran compatibles, o no existieran en el rack, se deberán proveer y colocar los equipos necesarios para garantizar la transmisión de datos entre los terminales.

En Todos los casos, las ganancias a dejar, la forma de instalación del cable en los tendidos aéreos, ingresos a los edificios, etc., será definida por La Contratista y acordado con el organismo de control de la Universidad, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas del cable de fibra óptica ofertado y autorizado a colocar.

Se realizará un proyecto específico para este tendido, con firma del profesional habilitado (y el representante técnico de la empresa) y avalado por el respectivo colegio profesional, con todos los permisos necesarios aprobados de acuerdo a las reglamentaciones municipales para este tipo de tendido

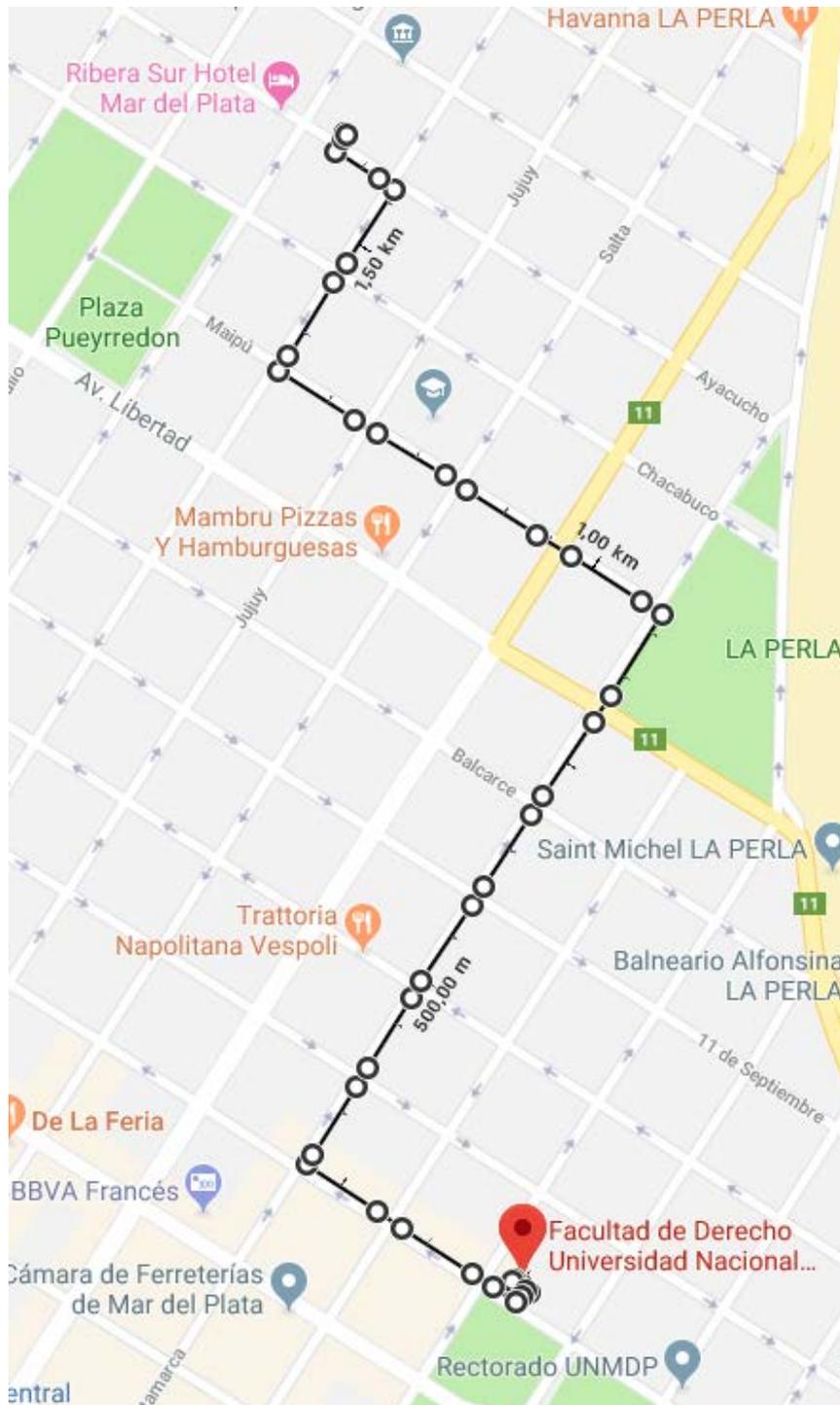
El costo de contratación y honorarios profesionales con sus respectivos aportes, pago de tasas públicas, y todo otro costo necesario, estarán a exclusivo cargo de la Contratista, debiendo ser parte de la oferta.

Departamento de Obras, 1 de marzo de 2019

REGLÓN 1

RECORRIDO TENTATIVO. Deberá verificarse en el proyecto definitivo a realizar.

El recorrido por calles se realiza sobre postes de alumbrado. Los cruces de avenida deben realizarse colocando postes nuevos, dado que no existen actualmente. La distancia aproximada de recorrido urbano más la interna en edificios es de 1800m. Se deberán agregar las ganancias solicitadas en los extremos, más las propias del recorrido urbano que estipule el proyecto



PLANILLA DE COTIZACIÓN

Enlace entre Unidad Academica Central y Escuela Superior de Medicina con Fibra Óptica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR Ítem	% INCIDENCIA Ítem	observaciones
1. Conductos, pases y tareas complementarias en col urbanas, Coleg. y Biblioteca							
1.1	Cartel objeto de los trabajos 1,5 m x 1,5 m	un	2				
1.2	Soportes para tendido de F.O, morsetería externa en postes, etc.	Gl	1				
1.3	Adaptación bandejas UAC, agregado de sectores nuevos. Y acceso de calle	m.L	15				
1.4	Colocación conductos engrampados (en UAC y en ESM)	Gl	4				
1.5	Agregado de postes de soporte para completar tramos extensos	Un	5				
2. Tendido de fibra óptica, y colocación de equipos para conectorizar							
2.1	Tendido de cable de Fibra Óptica monomodo	m	1800				
2.2	Colocación de conectores tipo LC	un	24				
2.3	Adaptación a los Rack existentes, bandejas organizadoras, placa adaptadora para terminales, kit break out, etc.	Gl	1				
2.4	Provisión y colocación de patch cords completos	Un	24				
2.5	Conectorización y colocación de equipos Monomodo	Gl	1				
3. ÍTEM : VARIOS							
3.1	Gastos Generales: gravámenes, seguros, aprobaciones., etc.	Gl	1				
3.2	Tareas profesionales, Proyecto para aprobación, etc.	Gl	1				
VALOR TOTAL PARA LA PROVISION:							

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Objeto de las tareas:

“Enlace entre Colegio Nacional Arturo Illia y Biblioteca Central de UNMdP con Fibra Óptica”

2. Plazo de Ejecución

Treinta días corridos (30 días). Se encuentran incluidos en este plazo de ejecución los días de lluvia de la media anual histórica publicados por el Servicio Meteorológico Nacional y sus consecuencias.

3. Cartel

Cartel 2m x 2m, según diagramación e instrucciones de la Inspección.

4. Anticipo

No se prevé anticipo para la presente contratación

5. Contratación

Los trabajos se entregarán terminados y totalmente acabados en un todo de acuerdo a la Orden de Compra correspondiente.

6. Facturación

Se hará una facturación al finalizar la tarea contratada, que deberá estar aprobada por la Inspección de la Universidad.

El Oferente presentará la **planilla de cotización** con los valores particulares de cada ítem, y los porcentajes de incidencia que resulten de éstos en el valor total de la contratación. Con ésta se evaluará la aptitud de la oferta respecto al pliego.

Estos porcentajes se usarán como base a los fines de establecer los montos de los adicionales y las economías de los trabajos.

7. Conocimiento del Lugar

Con la oferta, el oferente, deberá presentar la declaración de toma de conocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, “**Certificado de Visita al lugar de los trabajos**”. La visita se realizará en la fecha y hora consignadas en el pliego.

Asimismo, con la oferta se exigirá la presentación, debidamente rubricada y sellada por la empresa, del documento “**Aclaraciones al Pliego**”, donde se dejarán sentadas las consultas de los oferentes y las respuestas de la Universidad.

Éste será emitido y entregado por el Departamento de Obras sito en R. Peña 4046 de Mar del Plata, Tel. 0223 475-3377 int. 220. Los trabajos y condiciones en él consignados formarán parte de la documentación contractual.

8. Representantes Responsable de los trabajos:

La contratista presentará para poder iniciar las tareas, el contrato con el Representante Técnico. La Planilla de cotización deberá ir firmada por el mismo profesional y visado en el Colegio respectivo.

Se exige un Representante Responsable de los trabajos, con presencia efectiva de cuatro horas diarias por jornada de labor.

9. Inicio de los trabajos

Notificada la Orden de Compra, y dentro de los veinte (20) días corridos, el Contratista deberá presentar a la Inspección la documentación requerida para el inicio de los trabajos. Antes de iniciar las tareas, la contratista presentará a la Universidad un Plan de Trabajos con porcentajes de avance de cada ítem para que la Inspección lo analice. Solamente después de que la Inspección lo apruebe formalmente, la empresa podrá obtener el Inicio de los trabajos.

Si cumplido el plazo especificado, el Contratista no cumpliera con la documentación exigida, la Inspección labrará el Acta de Iniciación del Plazo de los trabajos, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de ejecución, siendo el Contratista pasible de las multas y sanciones previstas por atraso en la iniciación de los trabajos, o atraso parcial en el cumplimiento del plan de trabajos.

10. Planos conforme a las tareas ejecutadas

La contratista antes de solicitar la Recepción Provisoria entregará a la Inspección planos conforme a los trabajos realizados de todas las instalaciones; acotados y detallados, con la información necesaria para que sean aptos para ser utilizados para tareas de prevención y mantenimiento. Se deberá entregar dicha información en CD, realizado en AUTOCAD.

11. Plazo de Garantía

El plazo de garantía, que va desde la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva, es de 180 días corridos.

12. Ajuste a Normativa de Seguridad e Higiene

La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá el Acta de Iniciación de los trabajos hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la UNMDP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

.....
REGLÓN 2

Obra: “Enlace entre Colegio Nacional Arturo Illia y la Biblioteca Central UNMdP con Fibra Óptica”

Memoria Descriptiva

El objetivo de los trabajos es vincular la sede del Colegio Nacional Arturo Illia con la red de datos integrada de la UNMdP en el rack de la Biblioteca Central, mediante fibra óptica para proveer servicios de internet, acceso a sistemas propios y futuros servicios digitales que puedan surgir.

La obra se realiza para generar un enlace informático entre el Colegio Nacional Arturo Illia, ubicado en calle Matheu 4051, de Mar del Plata y la Biblioteca Central de la UNMdP ubicada en la calle Rodríguez Peña 4046 de Mar del Plata.

Se colocará 1 conductor de 12 hilos de fibra óptica, de manera aérea sobre postes de alumbrado, (la UNMDP ha gestionado el permiso), debiendo la Contratista generar el proyecto con la documentación necesaria para la aprobación definitiva, cumpliendo con lo que estipulan los organismos de control para estas tareas en la vía pública.

Se agregarán los postes necesarios, tanto en predios de la Universidad como en las veredas, en caso que haya tramos que superen las distancias máximas recomendadas por el fabricante de la Fibra Óptica.

Dentro de los edificios, se deberán colocar en bandejas, utilizando las existentes específicas para redes de datos, y/o se agregarán los tramos necesarios con bandeja similar, para completar hasta los racks designados en los extremos del enlace.

Dado que los edificios se encuentran ocupados y con actividades permanentes, la contratista deberá consensuar con los usuarios los momentos en que pueda hacer uso de los espacios para la realización de las tareas, sobre todo en las que se generen ruidos. Lo mismo cuando se deban realizar tareas sobre las redes de informática y/o eléctricas, se debe realizar el aviso con un lapso previo de 24 horas.

Los trabajos se considerarán terminados, al estar todos los equipos colocados, y el Dto. de cómputos de la UNMDP realice la prueba definitiva de todas las fibras conectorizadas, y extienda por escrito su conformidad.

Departamento de Obras, 1 de marzo de 2019

RENGLÓN 2

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “Enlace entre Colegio Nacional Arturo Illia y la Biblioteca Central UNMdP con Fibra Óptica”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tendido aéreo:

El tendido externo se realizará tomado a columnas de alumbrado urbano, debiéndose colocar en éstas columnas de soporte las grampas y elementos necesarios para la correcta fijación. Deberán suministrarse los postes que sean necesarios dentro de los predios de los edificios y/o en las veredas urbanas, de acuerdo a los requerimientos necesarios para garantizar el correcto soporte que requiere la fibra a colocar.

Recorrido propuesto: (se considera un largo total de 600m de fibra, debiendo la contratista verificar la distancia entre los racks, más las ganancias, para cotizar.

(extremo 1) Inicia en la Biblioteca Central.

- inicia en Rack dentro de biblioteca, al lado del tablero general eléctrico. Se dejará una ganancia junto al rack de 25 m.
- Paralela a la fibra existente, baja por cañero hasta cámara subterránea de pases, y desde allí al pisoducto en hall principal.
- Por pisoducto hasta la fachada SE (Funes), y sale por conducto de ventilación (subterráneo) debiéndose extender el cañero hasta vereda, y desde allí elevándolo en caño rígido (galvanizado) engrampado a un poste (que se debe colocar) para elevar la fibra hasta altura de columnas de alumbrado.

En caso de proponerse una salida aérea del edificio, se proveerán los postes necesarios en el predio, y en el interior se deberá colocar bandeja portacable de 50mm, fijada a la estructura mediante ménsulas y/o soportes metálicos, con todos los accesorios propios del sistema usado. El proyecto se presentará documentado, y deberá previamente estar aprobado por la inspección, en acuerdo con el Dto. De cómputos.

- En recorrido urbano recorre la calle Funes, y se soporta en columnas de alumbrado público, hasta la terminación de ésta calle.
- Cruza la calle quintana hasta el predio de la escuela, sigue en la línea medianera del predio hasta la calle Matheu y allí gira hacia la escuela. Por vereda llega a la columna de luz frente al acceso del colegio, y desde ésta a la esquina oeste del edificio, donde se encuentra la pared de la sala de cómputos. Se deberá dejar ganancias de respaldo en lugares estratégicos del recorrido.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

.....

- Termina en el Rack existente el aula de cómputos del Colegio (extremo 2). Todo el recorrido interno dentro del edificio que no esté ubicado en conducto o bandeja existente específica para datos, deberá realizarse apoyado en bandeja de chapa perforada de 50mm, provista por la contratista.
- Se deberá dejar junto al Rack de llegada, (o donde resulte posible cerca de éste), una ganancia de fibra no menor a 25m, ordenada en soporte específicos, que permita a futuro trasladar dentro del edificio sin necesidad de desconexión.

En los Racks, se deberán proveer organizadores y patcheras (en caso de no contar con ellas), según lo solicitado en el punto siguiente, con todos los hilos fusionados a los conectores correspondientes.

Todo lo ejecutado se aprobará luego de que el Dto. de Cómputos de la UNMDP verifique las tareas realizadas mediante las pruebas pertinentes, y dé su conformidad por escrito a la inspección.

Especificaciones de los materiales el tendido de los cables de fibra:

Los materiales deberán ser los solicitados, o equivalentes en características técnicas, calidad y marca reconocida en el mercado o superior.

- Cable de Fibra Óptica: Cable de 12 fibras ópticas monomodo, apta para uso exterior, tipo FURUKAWA CFOA-SM-AS120-RA-12 o superior (en todos éstos, previo a la colocación se deberá contar con la aprobación del Dto de Cómputos de la UNMDP)
- Todas las fibras deberán ser conectorizadas con conectores tipo LC
- En los dos extremos de la fibra, dentro de los racks existentes, se deberán instalar bandejas organizadoras de fibra óptica tipo Belden AX100041 o equivalente en marca y calidad, con su correspondiente cobertor acrílico (tipo BELDEN AX100045 o equivalente en marca y calidad), placa adaptadora para 6 terminales dúplex tipo LC (tipo Belden AX101729 o equivalente en marca y calidad) y placa ciega (tipo Belden AX100066 y A03994331 o equivalente en marca y calidad), Kit Break out para 12 hilos (tipo Belden AX101101 o equivalente en marca y calidad)
- 12 patchs cords de 1 metro de fibra óptica conectores LC-LC dobles compatibles con la Fibra óptica del tendido entre edificios (tipo FURUKAWA CFOA-SM-AS120-RA-12).
- Todos los elementos: fibra óptica del tendido, grampas, bandejas, patcheras, patch cords y accesorios deberán ser provistos por la Empresa Contratista. Si los existentes en los racks no fueran compatibles, se deberán agregar los equipos necesarios para garantizar la transmisión de datos entre los terminales.

En Todos los casos, las ganancias a dejar, la forma de instalación del cable en los tendidos aéreos, ingresos a los edificios, etc., será definida por La Contratista y acordado con el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
SECRETARIA DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

.....

organismo de control de la Universidad, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas del cable de fibra óptica ofertado y autorizado a colocar.

Se realizará un proyecto específico para este tendido, con firma del profesional habilitado (el representante técnico de la empresa en caso de estarlo) y avalado por el respectivo colegio profesional, con todos los permisos necesarios aprobados de acuerdo a las reglamentaciones municipales para este tipo de tendido

El costo de contratación y honorarios profesionales con sus respectivos aportes, pago de tasas públicas, y todo otro costo necesario, estarán a exclusivo cargo de la Contratista, debiendo ser parte de la oferta.

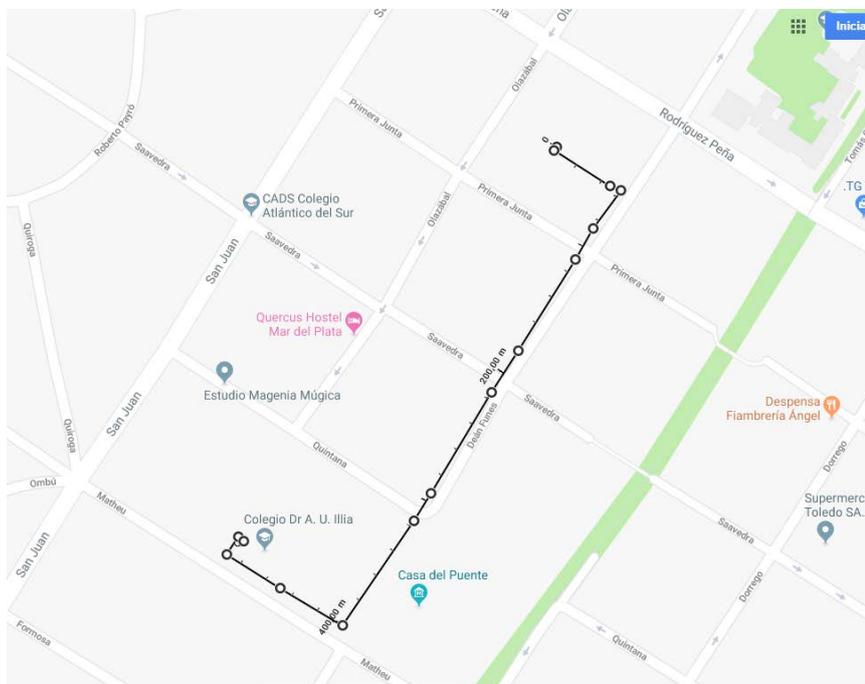
Departamento de Obras, 1 de marzo de 2019

RENLÓN 2

ENLACE CON FIBRA ÓPTICA DESDE BIBLIOTECA CENTRAL, HASTA COLEGIO Dr. A. ILLIA

recorrido del cable:

- inicia en Rack dentro de biblioteca, sobre mostrador al lado del tablero general eléctrico. Se dejará una ganancia junto al rack de 10m
- Paralela a la fibra existente, pasa por cañero hasta cámara subterránea de pases, y desde allí al pisoducto en hall principal.
- Por pisoducto hasta la fachada SE (Funes), y sale por conducto de ventilación (subterráneo)
- Se deberá extender el cañero hasta vereda, saliendo a poste (a colocar) para elevar la fibra hasta altura de columnas de alumbrado.
- Por columnas de alumbrado público, de calle Funes, hasta la terminación de ésta.
- Cruza por predio de escuela, en recorrido virtual de extensión de la calle Funes, hasta cruce con Matheu, y gira hacia la escuela. Por vereda llega hasta el poste frente al acceso del colegio, hasta la esquina oeste, donde se encuentra en la P.A.S. la sala de cómputos . Se deberá dejar ganancias de respaldo en lugares estratégicos del recorrido.
- Termina en el Rack existente. Todo el recorrido interno dentro de los edificios que no esté ubicado en conducto existente, deberá realizarse apoyado en bandeja de chapa perforada de 50mm, provista por a contratista.
- Se deberá dejar junto a los racks de los extremos, una ganancia de fibra, ordenada en soportes específicos, que permita a futuro trasladar el rack hacia el interior del edificio sin necesidad de desconexión.



REGLON 2

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Enlace entre Colegio Nacional Arturo Illia y Biblioteca Central UNMdP con Fibra Óptica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR Ítem	% INCIDENCIA Ítem	observaciones
1. Conductos, pases y tareas complementarias en col urbanas, Coleg. y Biblioteca							
1.1	Cartel objeto de los trabajos 1,5 m x 1,5 m	un	1				
1.2	Soportes para tendido de F.O, morsetería externa en postes, etc.	Gl	1				
1.3	Adaptación bandejas UAC, agregado de sectores nuevos. Y acceso de calle	m.L	1				
1.4	Colocación conductos engrampados (en UAC y en ESM.)	Gl	4				
1.5	Agregado de postes de soporte para completar tramos extensos	Un	3				
2. Tendido de fibra óptica, y colocación de equipos para conectorizar							
2.1	Tendido de cable de Fibra Óptica monomodo	m	600				
2.2	Colocación de conectores tipo LC	un	24				
2.3	Adaptación a los Rack existentes, bandejas organizadoras, placa adaptadora para terminales, kit break out, etc.	Gl	2				
2.4	Provisión y colocación de patch cords completos	Un	24				
2.5	Conectorización y colocación de equipos Monomodo	Un	1				
3. ÍTEM : VARIOS							
3.1	Gastos Generales: gravámenes, seguros, aprobaciones., etc.	Gl	1				
3.2	Tareas profesionales, Proyecto para aprobación, etc.	Gl	1				
VALOR TOTAL PARA LA PROVISION:							



Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas

1) Deberá presentar Póliza del Contrato en vigencia con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Deberá presentar Certificado de Cobertura de la ART con “Cláusula de No Repetición” contra la UNMDP. Los recibos de pago del Seguro de Riesgos del Trabajo se presentarán mensualmente mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMDP

2) La empresa deberá presentar Listado de Personal certificado por la ART y actualizarlo de acuerdo a las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución de la obra.

3) El empleador y/o toda otra persona autónoma (Empleador, Profesional en Seguridad, Representante Técnico o Director de Obra, Subcontratista) debe poseer CUIT y deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales por el monto mínimo de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil). Se presentará Póliza de Seguro y recibos de pago en forma mensual mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMDP

4) Deberán cumplir toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (léase Ley 19587/72, Ley 24557/95, Decreto 351/79, Decreto 911/96, Resolución 231/96 SRT, Resolución 51/97 SRT, Resolución 35/98 SRT, Resolución 319/99 SRT, Resolución 552/01 SRT, Resolución 550/11 SRT y toda otra normativa conexas).

Se deja expresa constancia que la contratista adjudicataria es la CONTRATISTA PRINCIPAL debiendo ejecutar el PROGRAMA DE SEGURIDAD UNICO DE OBRA. Asimismo, será responsable por el cumplimiento de las Normas de Seguridad de sus Subcontratistas.

5) Deberá presentar copia del contrato con un Profesional Habilitado por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

6) El Responsable de Seguridad e Higiene deberá llevar registros de las visitas y evaluaciones realizadas en las obras que se ejecuten en la UNMDP. Dichos registros serán un Libro Foliado, o bien Constancias de Visita de acuerdo con la duración y/o complejidad de la obra.

7) Deberán realizar la comunicación de inicio de tareas a su ART declarando en forma completa y correcta el domicilio de riesgo (Aviso de Inicio) y entregar a la UNMDP fotocopia de la misma.

8) Deberán confeccionar Legajo Técnico de Seguridad e Higiene con su correspondiente Programa o Plan de Seguridad (Aprobado por la ART), en el que conste “según Resolución 35/98”. No tendrá validez el Programa de Seguridad que no esté aprobado por la ART correspondiente.

9) Los accidentes que sufran los empleados de la contratista deberán ser informados a la UNMDP por medio de la Denuncia de Accidente de Trabajo que se presenta en la ART y una descripción detallada del hecho.

10) Deberán presentar las Constancias de Visita y Recomendaciones realizadas por el Inspector de su ART.

11) Deberán presentar fotocopia de las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) y de las Capacitaciones brindadas en materia de prevención de riesgos laborales firmadas por el Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y por todos los operarios.

12) Deberán cumplimentar toda la normativa vigente en cuanto a equipamiento de obra y vehículos, debiendo entregar a la UNMDP fotocopia de las últimas verificaciones de los equipos especiales tales como grúas, autoelevadores, palas mecánicas, retroexcavadoras, hidráulicos, compresores, silletas y equipos similares, firmadas por profesional o entidad habilitada. En el caso de Silletas y Contrapesos el Responsable de Seguridad e Higiene deberá presentar Informe Técnico escrito sobre estado y condiciones de funcionamiento del equipo.

13) Cualquier incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones mencionadas en esta cartilla podrá dar lugar a la detención automática de la obra por parte del Inspector del Departamento respectivo y rescisión del Contrato.

14) La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá Acta de Iniciación de Obra hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Ing. Horacio Escudé
Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo
UNMDP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del **5% del valor total de la oferta** (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: **a) Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. **b) Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. **c) Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.
Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, período que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
 - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
 - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
 - f) El acto administrativo de adjudicación.
 - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”. Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y “Enviar notificación al Organismo”. c) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a “Compras y Contrataciones” y luego a “Contrataciones Vigentes”.
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a ofertas@mdp.edu.ar**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3^{er} Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
 - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
 - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
 - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
 - d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
 - e. CONSTITUIR DOMICILIO.
 - f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: ofertas@mdp.edu.ar **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el **asunto el número de Trámite Simplificado**. La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos,



condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) con aclaración de firma o sello. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. En caso de cotizarse un conjunto de bienes o servicios que incluyan la provisión de bienes, deberá indicarse el valor unitario de cada componente si éste fuera un bien de uso; del mismo modo, entregados los bienes o servicios adjudicados, en la facturación deberá detallarse unitariamente el valor de cada bien de uso. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto **el precio cotizado (I.V.A. incluido) se entenderá, que es PRECIO FINAL.**
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de que las Cláusulas Específicas requieran la presentación de muestras, serán de aplicación las siguientes condiciones:
Las muestras deberán entregarse en el Departamento de Depósitos y Almacenes (Diag. Alberdi 2695, Edificio Rectorado, Planta Baja), de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta la fecha y horario de Apertura de Ofertas. Las mismas deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas y el nombre o razón social del oferente.
Si en la descripción del renglón del Pliego de Bases y Condiciones se indicara marca referencial y el oferente no cotizara una de ellas, deberá presentar muestra del producto ofrecido o, en su defecto, folletos o catálogos e indicar domicilio en Mar del Plata dónde podrán comprobarse las características y calidades de los bienes. Si cotizara una de las marcas referenciales, no será necesario presentar ni muestras, ni folletos, ni catálogos, ni indicar domicilio en Mar del Plata para la comprobación. Si por el contrario, en la descripción del renglón no se indicara marca/s referencial/es, el oferente deberá presentar muestra del producto ofrecido o, en su defecto, presentar folletos o catálogos e indicar domicilio en Mar del Plata para comprobar las características y calidades de los bienes ofrecidos.
Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la UNIVERSIDAD para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. Del mismo modo, las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios, quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso en que no pasaran a retirarlas en los plazos fijados las muestras pasarán a ser propiedad de la Universidad, sin cargo.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.
PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web www.mdp.edu.ar, ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagaré solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** La UNMDP no podrá contratar con personas físicas o jurídicas con incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01. En tal sentido, se verificará al momento de la adjudicación, la habilidad para contratar de los potenciales proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Para consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y la falta



de presentación de declaraciones juradas, el contribuyente deberá ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán válidas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....
Firma y aclaración

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27.437

Alcances. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiendo por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

- a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;
- b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27.437

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MIPYMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la

diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurre otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de provisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.
e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018.